

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 016-2017-MVES

Villa El Salvador, 18 de agosto de 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

VISTO: El Memorando Nº 1040-2017-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe Nº 319-2017-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe Nº 119-2017-GAT/MVES de la Gerencia de Administración Tributaria, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 42º de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal";

Que, mediante Ordenanza N° 375-MVES, se aprobó la Ordenanza que Establece Beneficios para el pago de Deudas Tributarias, Administrativas, Sanciones Generadas y Regularización Predial para los contribuyentes del Distrito de Villa El Salvador; cuyo objeto es conceder un régimen de incentivos tributarios y administrativos en la Jurisdicción del distrito de Villa El Salvador a favor de los contribuyentes y administrados, que comprende la condonación de reajustes e intereses moratorios de deudas tributarias y administrativas y de regularización de las declaraciones juradas del Impuesto predial para los omisos y/o subvaluantes;

Que, de conformidad con la Quinta Disposición Transitoria y Final de la Ordenanza N° 375-MVES, se faculta al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas complementarias que sean necesarias para el debido cumplimiento de la norma, así como para suspender y/o prorrogar al vigencia de la misma; siendo que mediante Decreto de Alcaldía N° 012-2017-MVES se prorrogó su vigencia hasta el 31 de julio, posteriormente mediante Decreto de Alcaldía N° 015-2017-MVES se prorroga el beneficio hasta el 19 de agosto de 2017;

Que, con Informe Nº 119-2017-GAT/MVES la Gerencia de Administración Tributaria, informa que ante la continuidad de voluntad de pago de los vecinos del distrito de Villa El Salvador, considerando además como uno de los propósitos de la Administración Municipal incrementar los geresos de recaudación para el presente año, recomienda seguir otorgando facilidades a los contribuyentes para el cumplimiento de sus obligaciones administrativas y tributarias; en ese sentido, señala que atendiendo a criterios de proporcionalidad y racionalidad, resulta conveniente extender la vigencia del beneficio tributario y no tributario, hasta el 31 de agosto de 2017, establecido mediante Ordenanza Nº 375-MVES de fecha 27 de Junio de 2017, prorrogado



DEVILLA ST SECRETARIA SE GENERAL S



DECRETO DE ALCALDÍA Nº 016-2017-MVES

Villa El Salvador, 18 de agosto de 2017

mediante Decretos de Alcaldía Nº 012-2017/MVES y Nº 015-2017/MVES, permitiendo con ello el acogimiento de un mayor número de contribuyentes;

Que, con Informe Nº 319-2017-OAJ/MVES, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable a la emisión del presente Decreto que concede la prórroga de la vigencia del plazo estipulado en la Ordenanza Nº 375-MVES que Establece Beneficios para el pago de Deudas Tributarias, Administrativas, Sanciones Generadas y Regularización Predial, para los contribuyentes del distrito de Villa El Salvador, al amparo de lo establecido en la Quinta Disposición Transitoria y Final de la citada Ordenanza;

Que, bajo este contexto, con el objeto de lograr la reducción de la morosidad y a efectos de brindar mayores facilidades a los contribuyentes del distrito, es necesario prorrogar hasta el 31 de agosto de 2017, la vigencia del beneficio tributario y administrativo dispuesto en la Ordenanza N° 375-MVES, en vista a la afluencia de los administrados que vienen apersonándose a regularizar sus obligaciones tributarias y administrativas;

Estando a lo expuesto y a lo solicitado por la Gerencia Municipal mediante Memorando Nº 1040-2017-GM/MVES, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 42º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y en la Quinta Disposición Transitoria y Final de la Ordenanza N° 375-MVES:

SE DECRETA:

Artículo 1º.- PRORROGAR hasta el 31 de agosto del 2017, la vigencia de la Ordenanza N° 375-MVES, que Establece Beneficios para el pago de Deudas Tributarias, Administrativas, Sanciones Generadas y Regularización Predial, para los contribuyentes del distrito de Villa El Salvador.

Artículo 2º.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria y a las Subgerencias dependientes de dicha unidad orgánica, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto y a todas las dependencias de la Municipalidad el prestar apoyo y brindar las facilidades que correspondan para el cabal cumplimiento de la misma.

Artículo 3º.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el diario oficial El Peruano y a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador (www.munives.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

CECILIA PILAR GLORIA ARIAS SECRETARIA GENERAL Municipalidad Distrital De Villa El Salvador

GUIDO INIGO PERALTA

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia